

## ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

### Designan Director de la Oficina de Administración del COFOPRI

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087-2018-COFOPRI/DE

Lima, 21 de junio de 2018

VISTOS, el Memorandum N° 1528-2018-COFOPRI/OA-URRHH del 21 de junio de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, así como el Informe N° 278-2018-COFOPRI/OAJ del 21 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar a su titular;

Que, a través del Memorandum N° 1528-2018-COFOPRI/OA-URHH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informó que el señor Elmer Enrique Riofrio Gonzales cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones para desempeñar el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, con Informe N° 278-2018-COFOPRI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente legalmente la designación del funcionario que desempeñará el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No 27594, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; y

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Designación

Designar, a partir del 22 de junio de 2018, al señor Elmer Enrique Riofrio Gonzales, en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

#### Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ  
Director Ejecutivo

1662411-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### Declaran como barrera burocrática ilegal la exigencia de tramitar diversos procedimientos contenidos en el TUPA de la Marina de Guerra del Perú

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI

#### RESOLUCIÓN: 0135-2018/SEL-INDECOPI

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:**  
Sala Especializada en Eliminación de Barreras  
Burocráticas

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**  
16 de mayo de 2018

**ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA  
BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**  
Ministerio de Defensa

#### NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:

Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE (específicamente los procedimientos identificados con Códigos A-04, B-49, C-01, C-02, C-03, C-04, C-05, C-06, C-07, C-09, C-10, C-11, C-12, C-13, C-014, C-15, C-16, C-18, C-19, C-20, C-22, C-23, C-24, C-26, C-27, D-01, D-02, D-03, D-05 y F-03).

#### PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO:

Resolución 0410-2017/CEB-INDECOPI del 21 de julio de 2017

#### BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL Y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

La exigencia de tramitar los procedimientos identificados con los Códigos A-04, B-49, C-01, C-02, C-03, C-04, C-05, C-06, C-07, C-09, C-10, C-11, C-12, C-13, C-014, C-15, C-16, C-18, C-19, C-20, C-22, C-23, C-24, C-26, C-27, D-01, D-02, D-03, D-05 y F-03, materializada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (en adelante, TUPA), aprobado mediante Decreto Supremo 002-2012.

El fundamento de tal decisión obedece a que el Ministerio de Defensa no ha acreditado que los procedimientos cuestionados, hayan sido aprobados expresamente mediante decreto supremo, conforme lo establece el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA  
Presidenta

1662161-1